CONCEPTO	EUROS/TRIMESTRE
A) Uso doméstico	
Mínimo 15 metros cúbicos al mes	5,00 euros/trimestre
De más de 15 hasta 20 metros cúbicos al mes	3,00 euros/ metro cúbico
De más de 20 hasta 25 metros cúbicos al mes	6,00 euros/metro cúbico
De mas de 25 hasta 30 metros cúbicos al mes	12,00 euros/metro cúbico
A partir de 30 metros cúbicos al mes	20,00 euros / metro cúbico
Autorización de acometida a la red general	93,49 euros
B) Uso ganadero	
Mínimo 15 metros cúbicos al mes	5,00 euros/trimestre
De más de 15 hasta 20 metros cúbicos al mes	3,00 euros/ metro cúbico
De más de 20 hasta 25 metros cúbicos al mes	6,00 euros/metro cúbico
De mas de 25 hasta 30 metros cúbicos al mes	12,00 euros/metro cúbico
A partir de 30 metros cúbicos al mes	20,00 euros / metro cúbico
Autorización de acometida a la red general	93,49 euros
C) Uso agrario y regadío:	
Mínimo 5 metros cúbicos al mes	5,00 euros / trimestre
De mas de 5 hasta 10 metros cúbicos al mes	9,00 euros/metro cubico
De mas de 10 hasta 15 metros cúbicos al mes	12,00 euros/ metro cubico
De mas de 15 hasta 20 metros cúbicos al mes	15,00 euros/ metro cubico
A partir de 20 metros cúbicos	30,00 euros/ metro cubico
- Autorización de acometida a la red general	93,49 euros

Todo abonado contará con una bonificación del 5 por 100 en caso de domiciliación bancaria de su recibo, con un máximo de 30,00 euros. Esta domiciliación podrá ser suspendida si por motivos no imputables al Ayuntamiento no se produce el abono efectivo de los recibos por la Entidad Bancaria en el plazo de 10 días desde su envío.

Artículo 7º. ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA.

La obligación del pago de la Tasa regulada en la presente Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio o realice la actividad administrativa, y en todo caso la Tasa se devengará con carácter periódico el día primero de cada trimestre.

El recibo de la Tasa podrá contener distintos conceptos tributarios ajustados en su percepción al período de cobranza que se señala para la Tasa.

La existencia de dos recibos sin pagar justificará el corte del suministro, sin perjuicio de perseguir la deuda por el procedimiento de apremio, según lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 8º. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, sanciones que correspondan y procedimiento sancionador se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (Título IV de la Ley: arts. 187,188 y 192).

La base de la sanción será la cuantía de la liquidación resultante del Acta de inspección.

- La infracción tributaria será leve cuando la base de la sanción sea inferior o igual a 3.000 euros, o siendo superior no exista ocultación. La sanción por infracción leve vendrá determinada por la cuantía de la liquidación y una multa pecuniaria que será:

Por toma ilegal de agua: 2.500,00 euros.

Por utilización del suministro para fines no autorizados: 600,00 euros.

Por rotura de precintos: 400,00 euros.

Por resistencia o negativa a la acción investigadora municipal: 300,00 euros.

-La infracción tributaria será grave cuando la base de la sanción sea superior a 3.000 euros o exista ocultación. La sanción por infracción grave consistirá en multa pecuniaria proporcional al 50 por 100 y se graduará incrementando el porcentaje mínimo conforme a los criterios de comisión repetida de infracciones tributarias y perjuicio económico para la Hacienda pública, con los incrementos porcentuales previstos para cada caso en los párrafos a) y b) del apartado 1 de artículo 187.

- La infracción será muy grave cuando se hubieran utilizado medios fraudulentos. La sanción por infracción grave consistirá en multa pecuniaria proporcional del 100 al 150 por 100 y se graduará incrementando el porcentaje mínimo conforme a los criterios de comisión repetida de infracciones tributarias y perjuicio económico para la Hacienda pública, con los incrementos porcentuales previstos para cada caso en los párrafos a) y b) del apartado 1 de artículo 187.

Artículo 9º. APROBACIÓN Y VIGENCIA.

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno de la Corporación en su sesión de 14 de septiembre de 2006 entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a aplicarse a partir de su publicación.

Molledo, 27 de noviembre de 2006.–El alcalde, Dámaso Tezanos Díaz.

06/15992

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

Acuerdo definitivo de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.

No habiéndose producido reclamaciones contra los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2006 de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas por Prestación de los Servicios de Abastecimiento de Agua a Domicilio, de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y del Servicio de saneamiento, los citados acuerdos se entienden definitivo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación integra de los artículos que han sido modificados.

TEXTO DE LA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A DOMICILIO

Artículo 5.- Cuota Tributaria.

5.1. La cuota tributaria de la presente tasa será la fijada con carácter general en el apartado siguiente.

5.2. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

5.2.1. Enganche a la red general de aguas municipal: 128,34 euros.

5.2.2.Tarifa General;

• Viviendas: 26,73 euros/semestre.

• Locales comerciales y todo tipo de instalaciones Industriales por tanto alzado: 37,43 euros/semestre.

5.2.3. Sobre la tarifa se aplicará el IVA correspondiente.

TEXTO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO

Artículo 5.- Cuota Tributaria.

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 115,50 euros.

2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado o depuración tiene carácter irreducible y corresponde a su semestre:

–Viviendas: 19,24 euros/semestre.

–Locales comerciales y todo tipo de instalaciones industriales, por tanto alzado: 26,95 euros/semestre.

Las anteriores modificaciones de Ordenanzas entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria permaneciendo vigentes con carácter indefinido hasta su modificación o derogación expresas.

Según dispone el artículo 19.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, contra las modificaciones de las referidas ordenanzas podrá interponerse directamente el recurso contencioso-admi-

nistrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en la forma y plazos que se establecen en los artículos 45 y s.s. de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Villacarriedo, 27 de noviembre de 2006.–El alcalde, Ángel Sainz Ruiz.

06/15966

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 21/2006, de 27 de noviembre, por el que se encomienda el despacho de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales a la Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 11.i) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se encomienda a la Excelentísima Señora Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, Doña María Dolores Gorostiaga Saiz, el despacho de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales durante la ausencia de la titular de ésta, los días 26 a 31 diciembre de 2006 y 1 y 2 de enero de 2007.

Santander, 27 de noviembre de 2006.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Miguel Ángel Revilla Roiz

06/15884

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Resolución de delegación de competencias del Consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo en el Director General de Función Pública.

Conforme a los artículos 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y 44 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el ejercicio de las competencias asignadas a los diversos órganos de la Administración Autonómica podrá ser delegado en otros, en atención a circunstancias que lo hagan conveniente.

La Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, en base a lo dispuesto en su artículo 13.2 letras h) y q), atribuye al Consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo la competencia para el nombramiento de funcionarios interinos así como para el reconocimiento del complemento de destino de director general conforme a lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 5/1991, de 27 de marzo, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 1991.

Por su parte, el artículo 5 letra k) del Decreto 43/1987, de 22 de junio, sobre distribución de competencias en materia de personal, atribuye al Consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo la competencia para la concesión de comisiones de servicio fuera de la Administración Autonómica.

Por lo expuesto, en ejercicio de las facultades que tengo atribuidas, por la presente Resolución,

DISPONGO

Primero.- Delegar en el director general de Función Pública la competencia para el nombramiento de funcionarios interinos.

Segundo.- Delegar en el director general de Función Pública la competencia relativa al reconocimiento del complemento de destino de director general.

Tercero.- Delegar en el director general de Función Pública la competencia para la concesión de comisiones de servicio fuera de la Administración Autonómica.

Cuarto.- La presente delegación podrá ser revocada en cualquier momento.

Quinto.- En las resoluciones administrativas que se adopten por delegación se indicará expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Santander, 21 de noviembre de 2006.–El consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, José Vicente Mediavilla Cabo.

06/16022

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Resolución de nombramiento de funcionarias de carrera

Por la presente se expone al público que, tramitados los correspondientes expedientes de selección y de conformidad con la propuesta del Tribunal Calificador constituido al efecto, se ha procedido a los siguientes nombramientos:

1) Doña María Esther Lavín Díaz, con DNI: 20198986-H para ocupar una plaza de Administrativo de la subescala Administrativa, de la Escala de Administración General, Grupo de Clasificación C., según el artículo 25 de la Ley 30/1984, en el turno de Promoción Interna. Resolución de Alcaldía de fecha 16 de noviembre de 2006, número 834.

2) Doña Ana Belén Barquín Lavín, con DNI: 20197344-D para ocupar una plaza de Administrativo de la subescala Administrativa, de la Escala de Administración General, Grupo de Clasificación C., según el artículo 25 de la Ley 30/1984, en el turno de Promoción Interna. Resolución de Alcaldía de fecha 16 de noviembre de 2006 número 835.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del RD 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del RDL 781/86, de 18 de abril.

Marina de Cudeyo, 16 de noviembre de 2006.–El alcalde, Severiano Ballesteros Lavín.

06/15594

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Resolución de delegación de funciones de la alcaldesa

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2006 y al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 y concordantes del R.D. 2.568/86, se ha procedido a delegar en el primer teniente de alcalde, don Aurelio Ruiz Toca, para el día 29 de noviembre de 2006, las funciones atribuidas por la legislación vigente a la Alcaldía-Presidencia.

Torrelavega, 27 de noviembre de 2006.–La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

06/16021

2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 27 de noviembre de 2006, por la que se hace pública la relación de cursos convocados y autorizados por la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las entidades organizadoras de los mismos, así como la relación de personas que los superan con evaluación positiva.

La Orden Ministerial de 11 de enero de 1996, por la que se homologan cursos de especialización para el profesorado de Educación Infantil y Primaria, dispone que el